



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
**PALACIO DE JUSTICIA - CUARTO PISO - TELEFAX 5750063**

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA - ARTICULO 372 DEL C.G.P.**

PROCESO	<b>VERBAL - DECLARATIVO</b>
RADICADO:	<b>54001-31-03-006-2021-00115-00</b>
Demandante	<b>1.- HENDER ALBERTO QUIÑONEZ BELTRAN</b> <b>2.- CLAUDIA YANETH ORTEGA QUINTERO</b>
Apoderado:	Dr. ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ
Demandado:	<b>1.- HOLDING MASIVOS S.A.S.</b>
Apoderado:	Sin
Sala	<b>Lifesize (Audiencia virtual)</b>
Link acceso audiencia:	

En San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:30 a.m. del día y hora señalado por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia oral de que trata el artículo 372 del C. G. del P., dentro del proceso antes referenciado, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en asocio de su Secretaria Ad - Hoc, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para tal fin y la declaró abierta.

Para los fines dispuestos en el artículo 372 del C. G. del P., se deja constancia en el acta de las siguientes actuaciones:

**1º. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES**

En la fecha y hora indicada, se hicieron presentes a la audiencia:

Demandante: 1.- HENDER ALBERTO QUIÑONEZ BELTRAN  
CLAUDIA YANETH ORTEGA QUINTERO

Apoderado : Dr. ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ  
Dr. EDDY ESMERALDA AREVALO (Sustitución)

Demandado: 1.- HOLDING MASIVOS S.A.S.

Apoderado: Sin

**Asuntos a resolver previos al trámite de la presente audiencia:**

1.- Se deja constancia que se presentaron los documentos vía correo electrónico de la parte demandante.

2.- Se deja constancia que la Dra. ANA ESTHER CERQUERA ALVAREZ reasume poder conferido mediante sustitución a la Dra. EDDY ESMERALDA AREVALO.

3.- Se deja constancia que no se hizo presente la parte demandada HOLDING MASIVOS S.A.S. representada legalmente por TATIANA PAOLA NAVARRO PEREZ y no presente prueba siquiera sumaria de justificación de inasistencia a la presente audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4 del artículo 372 del C. G.P. se concede un término de tres (03) días para que justifique la inasistencia a la presente audiencia y presente prueba siquiera sumaria que así lo corrobore, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en dicha normativa.-

**La presente decisión se notifica en estrados a la parte presente y por estado a la inasistente para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.**

## **2º. ETAPAS DE LA AUDIENCIA**

### **a. CONCILIACION**

Se declara superada en razón que la parte demandada no se hizo presente.

Se precluye esta etapa, sin recursos

### **b. INTERROGATORIO A LAS PARTES**

Se recepcionó el interrogatorio a los siguientes sujetos procesales:

Parte demandante:

- 1.- HENDER ALBERTO QUIÑONEZ BELTRAN
- 2.- CLAUDIA YANETH ORTEGA QUINTERO

Se declara precluida etapa, sin recursos

### **c. FIJACION DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO**

Se agotó.

Se declara precluida etapa, sin recursos

### **d. SANEAMIENTO**

Se anuncia a las partes que el proceso ha cumplido con los presupuestos procesales a saber, jurisdicción y competencia, demanda en forma, procedimiento, capacidad para ser parte.

Se declara precluida etapa, sin recursos.

### **e. DECRETO DE PRUEBAS**

En aplicación del artículo 372, numeral 10 del C. G. del P. se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que se consideren necesarias para resolver el fondo

del litigio, con sujeción estricta a las limitaciones previstas en el artículo 168 ibídem, como sigue:

**SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**a.- PRUEBA DOCUMENTAL** En su valor legal se tendrá la siguiente prueba documental allegada con la demanda:

1.- Las allegadas con la demanda.

**SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

No contestó la demanda y en consecuencia no hay solicitud de decreto de pruebas.

**3o.- FIJACION AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO:**

En aplicación del Art. 372 del C. G. P., procede el Despacho a fijar fecha y hora para audiencia de instrucción y Juzgamiento, profiriendo el siguiente auto:

FIJESE COMO FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, **PARA EL 05 DE MARZO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9: 30 A.M.**

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma en constancia por la Juez y su Secretaria Ad -hoc. De la presente acta se ordena subir a la plataforma junto con el video de la audiencia para consulta apoderados judiciales, para lo de su cargo.

La Juez,

  
**MARIA-ELENA ARIAS LEAL**  


La Secretaria Ad - Hoc,



ESPERANZA PEÑARANDA CONTRERAS.-